



**INFORME INDIVIDUAL**  
**GUTIÉRREZ ZAMORA, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>53</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>58</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>60</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	60
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	60
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>67</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	67
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	68
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>70</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	70
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	133
5.3. Dictamen.....	134



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Gutiérrez Zamora, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

**ORIGINAL ORFIS**

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$128,596,427.45	\$125,090,730.03
Muestra Auditada	77,157,856.47	89,246,963.95
Representatividad de la muestra	60%	71%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$42,097,609.11	42
Muestra Auditada	28,977,403.74	22
Representatividad de la muestra	69%	52%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$128,597,045.15 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,583,287.61	\$3,627,506.53
Contribuciones de Mejoras	12,912.32	15,782.77
Derechos	2,550,526.99	2,329,215.39
Productos	139,113.24	53,492.79
Aprovechamientos	290,531.00	387,426.28
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	849,999.99
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	119,497,178.99	118,032,069.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,523,495.00	3,300,934.18
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$128,597,045.15</b>	<b>\$128,596,427.45</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$39,935,381.64	\$38,490,090.70
Materiales y Suministros	5,882,759.43	2,871,822.15
Servicios Generales	27,365,608.47	27,374,805.70
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,120,351.93	5,549,375.88
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,177,352.04	107,473.70
Inversión Pública	42,244,765.49	40,797,609.38
Participaciones y Aportaciones	3,601,851.50	2,416,529.66
Deuda Pública	4,268,974.65	7,483,022.86
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$128,597,045.15</b>	<b>\$125,090,730.03</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$3,505,697.42</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$27,790,298.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$16,533,343.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$350,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	250,000.00
Caminos Rurales	3,601,025.06
Deuda Pública	6,545,763.95
Educación	5,100,000.00
Electrificación	1,600,000.00
Infraestructura Productiva Rural	1,000,000.00
Urbanización Municipal	9,343,508.99
<b>TOTAL</b>	<b>\$27,790,298.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,300,000.00
Bienes Muebles	99,473.60
Equipamiento Urbano	200,000.00
Fortalecimiento Municipal	2,332,931.13
Protección y Preservación Ecológica	7,000,020.00
Seguridad Pública Municipal	5,600,918.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$16,533,343.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	20	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	5	3
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>23</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

##### **Observación Número: FM-069/2021/002 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos base al personal eventual por un monto de \$2,302,064.65, sin embargo, no retuvo ni enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta durante el ejercicio fiscal 2021.

Además, no se identificó que haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) a las personas que recibieron dichos pagos, por los conceptos de Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero fracciones II y V párrafo quinto, 96 y 99 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y Capítulo 2.7 (2.7.1.8 y 2.7.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

**Observación Número: FM-069/2021/003 ADM**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 202 "Sueldos Compactos al Personal de Seguridad Pública Municipal", de la cual efectuó el pago de una compensación administrativa a los trabajadores de Seguridad Pública por un monto de \$831,444.66, sin embargo, no retuvo ni enteró ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta durante el ejercicio fiscal 2021.

Además, no se identificó el cumplimiento de la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) a las personas que recibieron dichos pagos, por los conceptos de Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 párrafo primero fracciones II y V párrafo quinto, 96 y 99 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y Capítulo 2.7 (2.7.1.8 y 2.7.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

**Observación Número: FM-069/2021/004 ADM**

Derivado de la documentación presentada, en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$890,429.29	\$804,728.89	\$85,700.40

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### CONVENIOS

#### Observación Número: FM-069/2021/005 ADM

Los donativos y/o apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por la Secretaría que abajo se cita, carece del soporte documental de su aplicación, además no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD
Secretaría de Protección Civil	Despensas	20
	KITS de limpieza	3
	Colchonetas	5
	Pares de Botas	10
	Impermeables	10

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracciones I, II y III, 287 fracciones I, III y IV y 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

#### Observación Número: FM-069/2021/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 0116222617 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 105	18/03/2021	Pago de ayuda por gastos funerarios a personal sindicalizado	\$14,200.00
Trans. 0045	28/04/2021	Pago de seguro de vida de personal de sindicato	48,957.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$63,157.00</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$63,157.00 (Sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-069/2021/007 DAÑO

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció la acción 211, sin embargo, no presentó evidencia de los trabajos realizados, ni de los informes definitivos que debieron ser entregados de conformidad a las autoridades correspondientes, que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 0116222684 del Banco BBVA México, S.A.

ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
211	8459	02/08/2021	Pago 1/3 correspondiente al 40% por concepto de servicios profesionales de Auditoría Financiera al ejercicio 2021.	\$320,000.00
211	6243	09/11/2021	Pago 2/3 por concepto de servicios profesionales de Auditoría Financiera presupuestal al ejercicio 2021.	240,000.00
211	4232	09/11/2021	Pago 3/3 por concepto de servicios profesionales de Auditoría Financiera presupuestal al ejercicio 2021.	240,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$800,000.00</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-069/2021/008 DAÑO**

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0114334647 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
036	28/01/2021	Pruebas de COVID	\$200,000.00
133	31/03/2021	Paquete de cubre bocas, gel antibacterial y caretas	232,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$432,000.00</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0111310348 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
306	22/02/2021	Paquete de cubre bocas y gel antibacterial	\$220,000.00
305	22/02/2021	Servicios médicos	280,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$500,000.00</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$932,000.00 (Novecientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-069/2021/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable contrató Servicios Profesionales por concepto de Servicios Médicos, sin embargo, se desconoce la aplicación y justificación del gasto en el que se comprueben el diseño del programa, las convocatorias autorizadas por el Cabildo, los requisitos establecidos y las listas de beneficiarios, que acrediten las necesidades y la población beneficiada, que den certeza en la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 01116222617 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
707	05/01/2021	Servicios comunitarios durante el mes de enero	\$428,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116222617 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
039	02/02/2021	Servicios comunitarios durante el mes de febrero	\$428,000.00
080	02/03/2021	Servicios comunitarios durante el mes de marzo	428,000.00
139	05/04/2021	Servicios comunitarios durante el mes de abril	428,000.00
205	03/05/2021	Servicios comunitarios durante el mes de mayo	428,000.00
272	03/06/2021	Servicios comunitarios durante el mes de junio	428,000.00
337	01/07/2021	Servicios comunitarios durante el mes de julio	428,000.00
381	03/08/2021	Servicios comunitarios durante el mes de agosto	428,000.00
442	01/09/2021	Servicios comunitarios durante el mes de septiembre	428,000.00
501	04/10/2021	Servicios comunitarios durante el mes de octubre	428,000.00
553	03/11/2021	Servicios comunitarios durante el mes de noviembre	428,000.00
600	30/11/2021	Servicios comunitarios durante el mes de diciembre	428,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,708,000.00</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, con relación al pago realizado mediante el cheque número 600, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare dicha erogación.

Asimismo, al tratarse de servicios profesionales pagados a una persona física, el Ente Fiscalizable no realizó y no enteró la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V párrafo quinto, 96 párrafos quinto y sexto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 29 primero y segundo párrafos y 29-A, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,136,000.00 (Cinco millones ciento treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-069/2021/010 DAÑO**

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que presentan las inconsistencias que abajo se detallan:

1. "Operación de 6 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos"

Cuenta Bancaria número 0114334647 del Banco BBVA México, S.A.

TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3028	05/01/2021	Operación de 6 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos de enero	\$344,666.74

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116222617 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1028	02/02/2021	Operación de 6 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos febrero	\$344,666.74
0014	02/03/2021	Operación de 6 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos marzo	344,666.74
7006	05/04/2021	Operación de 6 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos abril	344,666.74
8016	03/05/2021	Operación de 6 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos mayo	344,666.74
5032	03/06/2021	Operación de 6 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos junio	344,666.74
5006	01/07/2021	Operación de 6 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos julio	344,666.74
6039	02/08/2021	Operación de 6 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos agosto	344,666.74
7014	01/09/2021	Operación de 6 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos septiembre	344,666.74
4034	04/10/2021	Operación de 6 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos octubre	344,666.74

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9014	03/11/2021	Operación de 6 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos noviembre	344,666.74
4022	01/12/2021	Operación de 6 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos diciembre	344,666.74
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,791,334.14</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

No presentó evidencia que justifique el cumplimiento de lo que marca la Cláusula Octava del Contrato celebrado con la empresa PACKING Soluciones Ecológicas S.A. de C.V., la cual señala que el Prestador de Servicios deberá entregar los siguientes elementos documentales de manera mensual para su verificación:

1. Bitácoras de servicios por cada unidad, en las que se asienten los datos a que se hace referencia en el anexo 1 del contrato.
2. Evidencia fotográfica en la que se aprecie la recolección de residuos sólidos.
3. Manual de rutas.

Así mismo, no exhibió el anexo 1 que se señala en la Cláusula Primera del contrato.

2. "Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica y elaboración diagnóstico energético al sistema e infraestructura del alumbrado público"

Cuenta Bancaria número 0116222617 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0028	15/02/2021	Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica y elaboración diagnóstico energético al sistema e infraestructura del alumbrado público de febrero	\$348,000.00
6064	09/03/2021	Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica y elaboración diagnóstico energético al sistema e infraestructura del alumbrado público de marzo	348,000.00
9023	13/04/2021	Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica y elaboración diagnóstico energético al sistema e infraestructura del alumbrado público de abril	348,000.00
0006	13/05/2021	Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica y elaboración diagnóstico energético al	348,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
		sistema e infraestructura del alumbrado público de mayo	
8006	15/06/2021	Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica y elaboración diagnostico energético al sistema e infraestructura del alumbrado público de junio	348,000.00
1006	12/07/2021	Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica y elaboración diagnostico energético al sistema e infraestructura del alumbrado público de julio	348,000.00
8011	17/08/2021	Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica y elaboración diagnostico energético al sistema e infraestructura del alumbrado público de agosto	348,000.00
1028	14/09/2021	Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica y elaboración diagnostico energético al sistema e infraestructura del alumbrado público de septiembre	348,000.00
7006	18/10/2021	Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica y elaboración diagnostico energético al sistema e infraestructura del alumbrado público de octubre	348,000.00
2006	10/11/2021	Servicio de asesoramiento sobre planificación estratégica y elaboración diagnostico energético al sistema e infraestructura del alumbrado público de noviembre	348,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,480,000.00</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

La cláusula tercera del contrato celebrado el 25 de enero de 2021, señala una vigencia de cuatro años contados a partir del año de su suscripción, por lo que la contratación del servicio compromete al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó el acuerdo de cabildo correspondiente y la aprobación del H. Congreso del Estado.

No presentó evidencia que justifique el cumplimiento de lo que estipula la Cláusula Octava del Contrato que señala "El prestador de servicios tendrá la obligación de aportar como evidencia de la realización de los trabajos para la liberación de los pagos, los documentos que se refieren en el anexo 1 del contrato, adjuntando en su caso la evidencia fotográfica respectiva y entregando un informe anual con las características que se definen en el anexo de referencia".

Así mismo, no exhibió el anexo 1 que se señala en las Cláusulas Sexta y Octava del contrato.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 331, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,616,000.88 (Siete millones seiscientos dieciséis mil pesos 88/100 M.N.)**

### SERVICIOS PERSONALES

#### Observación Número: FM-069/2021/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación por concepto de compensaciones que abajo se detalla, de la cual no se tiene evidencia de que haya sido recibida por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 0116222684 del Banco BBVA México, S.A.

ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
202	060	13/08/2021	Pago de compensación administrativa a personal de seguridad pública.	\$120,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**

**MATERIALES Y SUMINISTROS****Observación Número: FM-069/2021/012 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 216 "Uniformes para personal de Seguridad Pública", sin embargo, no existe evidencia de que hayan sido recibidos por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 0116222684 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.3205	28/05/2021	Pago de uniformes de personal de Seguridad Pública	\$32,480.00
Ch. 032	10/06/2021	Pago de uniformes de personal de Seguridad Pública	261,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$293,480.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

De conformidad con la información presentada, se realizó la licitación simplificada LSGZFORT002-2021, adjudicándose al C. Arturo Hernández Fuentes, por un importe de \$293,480.00, sin embargo, las adquisiciones se realizaron a través de dos proveedores distintos Francisco Rafael López González y Jean Collection, S.A. de C.V.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$293,480.00 (Doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-069/2021/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió mediante la acción 210 "Provisiones (despensas, mantas para Protección Civil), sin embargo, no exhibió los programas y/o convocatorias autorizadas por el Cabildo, los requisitos establecidos y las listas de beneficiarios que comprueben las necesidades y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0111310348 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
338	26/08/2021	Compra de 1000 despensas para personas vulnerables afectadas por la contingencia del Huracán Grace.	Septiembre	\$150,000.00
339	26/08/2021	Compra de 1000 despensas para personas vulnerables afectadas por la contingencia del Huracán Grace.	Agosto	150,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$300,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116222684 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
064	01/09/2021	Compra de despensas para personas vulnerables afectadas por el huracán Grace.	Agosto	\$100,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

#### SERVICIOS GENERALES

**Observación Número: FM-069/2021/014 DAÑO**

El Ente Fiscalizable arrendó un bien inmueble, sin embargo, no exhibió evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se comprueben los beneficios a la población.

Cuenta Bancaria número 01116222617 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
062	15/02/2021	Arrendamiento de local para oficinas de enero	\$11,600.00
084	09/03/2021	Arrendamiento de local para oficinas de febrero y marzo	23,200.00
140	05/04/2021	Arrendamiento de local para oficinas de abril	11,600.00
207	03/05/2021	Arrendamiento de local para oficinas de mayo	11,600.00
271	06/06/2021	Arrendamiento de local para oficinas de junio	11,600.00
338	01/07/2021	Arrendamiento de local para oficinas de julio	11,600.00
382	02/08/2021	Arrendamiento de local para oficinas de agosto	11,600.00
441	01/09/2021	Arrendamiento de local para oficinas de septiembre	11,600.00
502	04/10/2021	Arrendamiento de local para oficinas de octubre	11,600.00
554	03/11/2021	Arrendamiento de local para oficinas de noviembre	11,600.00
613	02/12/2021	Arrendamiento de local para oficinas de diciembre	11,600.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$139,200.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no presentó evidencia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al cheque número 613, por un monto de \$11,600.00.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos primero y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 331, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-069/2021/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable contrató servicios durante el ejercicio, sin embargo, no exhibió los instrumentos de control correspondientes (bitácoras y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas por concepto de recepción, confinamiento y destino final de residuos sólidos), firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas.

Cuenta Bancaria número 0114334647 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7009	05/01/2021	Pago de servicio por concepto de recepción confinamiento y destino final de residuos sólidos urbanos del municipio enero.	\$583,335.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116222684 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3011	05/02/2021	Pago de servicio por concepto de recepción confinamiento y destino final de residuos sólidos urbanos del municipio febrero.	\$583,335.00
0025	02/03/2021	Pago de servicio por concepto de recepción confinamiento y destino final de residuos sólidos urbanos del municipio marzo.	583,335.00
5041	05/04/2021	Pago de servicio por concepto de recepción confinamiento y destino final de residuos sólidos urbanos del municipio abril.	583,335.00
4006	03/05/2021	Pago de servicio por concepto de recepción confinamiento y destino final de residuos sólidos urbanos del municipio mayo.	583,335.00
7013	01/06/2021	Pago de servicio por concepto de recepción confinamiento y destino final de residuos sólidos urbanos del municipio junio.	583,335.00
5011	01/07/2021	Pago de servicio por concepto de recepción confinamiento y destino final de residuos sólidos urbanos del municipio julio.	583,335.00
9017	02/08/2021	Pago de servicio por concepto de recepción confinamiento y destino final de residuos sólidos urbanos del municipio agosto.	583,335.00
7025	01/09/2021	Pago de servicio por concepto de recepción confinamiento y destino final de residuos sólidos urbanos del municipio septiembre.	583,335.00
4039	04/10/2021	Pago de servicio por concepto de recepción confinamiento y destino final de residuos sólidos urbanos del municipio octubre.	583,335.00
9006	03/11/2021	Pago de servicio por concepto de recepción confinamiento y destino final de residuos sólidos urbanos del municipio noviembre.	583,335.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4033	01/12/2021	Pago de servicio por concepto de recepción confinamiento y destino final de residuos sólidos urbanos del municipio diciembre.	583,335.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$6,416,685.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$7,000,020.00 (Siete millones veinte pesos 00/100 M.N.)**

### OBSERVACIONES GENERALES

#### Observación Número: FM-069/2021/016 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó la contratación de servicios por el concepto y monto indicados, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

#### Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Operación de 6 rutas de recolección y traslado de residuos sólidos de enero a diciembre	02/01/2021	\$3,565,518.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los prestadores del servicio a quienes se les adjudicó el contrato por el concepto arriba señalado, no cuenta con la siguiente información:

- I. Para las Personas Morales:
  - a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;

- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-069/2021/017 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó las contrataciones de servicios por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Servicios de recolección para confinamiento y destino final de residuos sólidos urbanos	Enero a Diciembre	\$6,034,500.00
Cursos y otros para entrega-recepcion	Enero a Diciembre	1,200,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los prestadores del servicio a quienes se les adjudicaron los contratos por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

## II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-069/2021/018 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Estado de Cuenta bancario número 0116222617 del Banco BBVA México, S.A, del mes de diciembre 2021, Participaciones 2021.
- b. Estado de Cuenta bancario número 0111310348 del Banco BBVA México, S.A, del mes de diciembre 2021, Ingresos Propios 2018.
- c. Estado de Cuenta bancario número 0116222668 del Banco BBVA México, S.A, del mes de diciembre 2021, FISM-DF 2021.
- d. Estado de Cuenta bancario número 0116222684 del Banco BBVA México, S.A, del mes de diciembre 2021, FORTAMUN-DF 2021.
- e. Estado de Cuenta bancario número 0117035993 del Banco BBVA México, S.A, del mes de diciembre 2021, CAPUFE FEDERAL 2021.
- f. Estado de Cuenta bancario número 0117035942 del Banco BBVA México, S.A, del mes de diciembre 2021, CAPUFE ESTATAL 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-069/2021/019 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó el nombramiento del servidor público que se indica:

NOMBRE	PUESTO	PERIODO
Kitzia Eunice Juárez Salazar	Tesorero Municipal	Del 01/01/2021 al 15/02/2021

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracciones I y II, 50 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-069/2021/020 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;

- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-069/2021/021 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que a continuación se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-069/2021/001**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-069/2021/002**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-069/2021/003**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-069/2021/004**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-069/2021/005**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-069/2021/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-069/2021/007**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-069/2021/008**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-069/2021/009**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-069/2021/010**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**Recomendación Número: RM-069/2021/011**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

<b>Observación Número:</b> TM-069/2021/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300690005
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas tramo Ignacio Manuel Altamirano - Parcelario Tomás Domínguez, en la localidad de Ignacio Manuel Altamirano	<b>Monto pagado:</b> \$500,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 07/05/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino sacacosechas tramo Ignacio Manuel Altamirano - Parcelario Tomás Domínguez, en la localidad de Ignacio Manuel Altamirano; el desarrollo del proyecto considera los trabajos relativos al escarificado, disgregado, acamellonado de material producto de corte, operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación de capa de material de revestimiento.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento; asimismo, el contrato de obra en la cláusula número décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 del mes de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2022, en las coordenadas de localización

20.387410 latitud norte, -97.140970 longitud oeste, en la localidad de Ignacio Manuel Altamirano, en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito, números generadores y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, por no cumplir la meta establecida quedando pendientes de ejecutar 168 metros, como se pudo constatar en la revisión física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes; soportada con levantamiento, números generadores y reporte fotográfico; sin embargo, las fotografías presentadas no permiten verificar el entorno de la obra, además de exhibir imágenes con tomas cerradas, por lo que no se tiene la certeza física de la ejecución de los trabajos, asimismo, el levantamiento físico presentado carece de medidas que permitan cuantificar los volúmenes verificados, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“extracción de material tipo II...”*, *“escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte...”*, *“operación de tendido, conformación y afinamiento...”*, *“operación de compactación de capa de material de revestimiento...”*, *“carga con maquinaria...”*, *“acarreo en camión 1er. Kilómetro de material mixto...”* y *“acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro mismo que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extracción de material tipo II (grava de río) para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pagos de regalías. (SIC)	M3	892.50	733.15	159.35	\$73.03	\$11,637.33
Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	3,570.00	2,932.60	637.40	\$9.79	\$6,240.15
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	714.00	586.52	127.48	\$62.23	\$7,933.08
Operación de compactación de capa de material de revestimiento de 20 cm. De espesor con vibrocompactador de rodillo liso, a 90% proctor. (SIC)	M2	3,570.00	2,932.60	637.40	\$3.51	\$2,237.27
Carga con maquinaria de los elementos almacenados. (SIC)	M3	892.50	733.15	159.35	\$10.29	\$1,639.71
Acarreo en camión 1er. Kilómetro de material mixto (grava de sabana y río) en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada montañoso revestido, no incluye carga con máquina. (SIC)	M3	892.50	733.15	159.35	\$62.00	\$9,879.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto (grava de sabana y río) en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada montañoso revestido (SIC).	M3/KM	16,065.00	13,196.70	2,868.30	\$13.00	\$37,287.90
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$76,855.14</b>
<b>IVA</b>						<b>\$12,296.82</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$89,151.96</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 346 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$43,103.45 (Cuarenta y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **DAÑO PATRIMONIAL de \$132,255.41 (Ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-069/2021/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300690010
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas tramo Ignacio Manuel Altamirano - parcelario Ángel Castro, en la localidad de Ignacio Manuel Altamirano	<b>Monto pagado:</b> \$449,999.99 <b>Monto contratado:</b> \$449,999.99
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 25/11/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 04/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino sacacosechas tramo Ignacio Manuel Altamirano - Parcelario Ángel Castro, en la localidad de Ignacio Manuel Altamirano; el desarrollo del proyecto considera los trabajos relativos al escarificado, disgregado, acamellonado de material producto de corte, operación de tendido, conformación, afinamiento y compactación de capa de material de revestimiento.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento, asimismo, el contrato de obra en la cláusula número décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además, las estimaciones de obra presentan reporte fotográfico con cuatro fotografías con tomas cerradas, impidiendo la verificación de los trabajos de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente

ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2022, en las coordenadas de localización 20.389208 latitud norte, -97.136825 longitud oeste, en la localidad de Ignacio Manuel Altamirano, en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), ya que de acuerdo con la visita física, se observó que las condiciones del camino denotan que no se realizaron los trabajos, encontrando a la vista crecimiento de vegetación, por lo que se pierde el trazo del camino, hechos asentados en Acta Circunstanciada; aunado a lo anterior, el reporte fotográfico de las estimaciones de obra consta de 4 fotografías con tomas cerradas, las cuales no permiten identificar la obra en el entorno, por lo que no se tiene certeza de que sea el lugar de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes; soportada con plano de la obra, reporte fotográfico, generadores de obra; sin embargo, las fotografías presentadas no permiten verificar el entorno de la obra, por lo que no se tiene certeza de la ejecución de los trabajos, además de no exhibir un levantamiento físico adecuado en el que se plasmen todas y cada una de las medidas empleadas que permitan cuantificar los volúmenes verificados, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

Derivado de lo anterior no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$499,999.99 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

No hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago improcedente por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$449,999.99 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-069/2021/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300690102
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino rural Lomas Chicas - Coronado del Km. 1+258 al 1+436, en la localidad de Lomas Chicas.	<b>Monto pagado:</b> \$1,222,880.35 <b>Monto contratado:</b> \$1,222,880.35
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/02/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 02/03/2021

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino rural Lomas Chicas - Coronado; el desarrollo del proyecto considera la base hidráulica, cimbra común, pavimento de concreto premezclado, junta de dilatación, corte en pavimento, entre otros, en la localidad de Lomas Chicas.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculo de financiamiento y garantía de cumplimiento; asimismo, la validación del proyecto por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) fue emitida de manera extemporánea al periodo de ejecución; aunado a lo anterior, el contrato de obra en la cláusula número décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, las estimaciones de obra carecen de números generadores de volúmenes de obra ejecutada, asimismo, únicamente exhiben los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico de la estimación uno, faltando el de la estimación 2 finiquito; asimismo no cuenta con pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; además las pólizas de cheque y las facturas de pago no reflejan el importe de las estimaciones, sin embargo, la sumatoria de los importes resulta en el importe pagado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2021, ya que se detectó que las localidades de Lomas Chicas y San Antonio Coronado no cumplen con la población mínima que indica el catálogo para ser considerado un camino rural, en el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada con fecha 28 de agosto de 2022, firmada por diversos participantes, sin exhibir evidencia de censos de población oficiales donde se muestre que la población total cumple con lo establecido en los lineamientos de la fuente de financiamiento, por lo que no se considera idóneo ni suficiente para justificar el gasto efectuado, resultando improcedente, al no cumplir con los requerimientos establecidos en el citado Catálogo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33 Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2022, en las coordenadas de localización 20.427875 latitud norte, -97.140883 longitud oeste, en la localidad de Lomas Chicas, en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,222,880.35 (Un millón doscientos veintidós mil ochocientos ochenta pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-069/2021/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300690109
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en área de impartición de educación física en Primaria Leona Vicario clave: 30DPR0928N, en la localidad de Ignacio Manuel Altamirano.	<b>Monto pagado:</b> \$1,000,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 30/04/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria Leona Vicario, en la localidad Ignacio Manuel Altamirano; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de demolición y reparación de piso, construcción de cimentación a base de zapatas aisladas y contrarabes de concreto, columnas de concreto, traveses a base de monten de 10", cerchas a base de ángulo, cubierta curva metálica y aplicación de pintura vinílica.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el plano de proyecto, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 finiquito, sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento, asimismo, el contrato de obra en la cláusula número décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y

Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2022, en las coordenadas de localización 20.386247 latitud norte, -97.133134 longitud oeste, en la localidad de Ignacio Manuel Altamirano, en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que al momento de la inspección física no se detectó evidencia de la ejecución de los trabajos correspondientes a las contratrabes de concreto armado (CT-1), hecho asentado en Acta Circunstanciada, toda vez que el piso existente, donde debieron realizarse los elementos estructurales, no tiene signos de demolición y reposición de concreto, siendo que las contratrabes se encuentran incluidas en los planos del proyecto ejecutivo y finiquito de obra, por lo que no se garantiza el correcto funcionamiento de la estructura del techado; asimismo, se detectó que una parte de la lámina del techado presenta una ruptura; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes; soportada con levantamiento físico y números generadores; sin embargo, no presentan reporte fotográfico que permita comparar el entorno, por lo que no se tiene la certeza física de la ejecución de los trabajos, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *"Construcción de contratrase (CT-1) de concreto armado  $f'c=200$  kgs/cm<sup>2</sup> reforzado con 8 varillas del no. 4 de diámetro..."*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, mismo que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Techumbre</b>						
Construcción de contratrabe (CT-1) de concreto armado f'c200 kgs/cm2 reforzado con 8 varillas del no. 4 de diametro y estribos de alambren 1/4" @ 20 cms, de sección 20X35 cms. Inc. Materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado, vaciado de concreto con medios manuales y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)=	ml	56.00	0.00	56.00	\$554.60	\$31,057.60
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$31,057.60</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,969.22</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$36,026.82</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$36,026.82 (Treinta y seis mil veintiséis pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número: TM-069/2021/005 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2021300690110</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Primaria Emiliano Zapata clave: 30DPR5094D, en la localidad Ejido Soto y Gama.	<b>Monto pagado:</b> \$1,000,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 04/06/2021

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en la primaria Emiliano Zapata en la localidad Ejido Soto y Gama; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de demolición y reparación de piso, construcción de cimentación a base de zapatas aisladas y contratrabes de concreto, columnas de concreto, trabes a base de monten de 10", cerchas a base de ángulo, cubierta curva metálica y aplicación de pintura vinílica.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el plano de proyecto, contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PRES/0211/2022, en las coordenadas de localización 20.426381 latitud norte, -97.050861 longitud oeste, en la localidad de Ejido Soto y Gama, en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que al momento de la inspección física no se detectó evidencia de la ejecución de los trabajos correspondientes a las contratrabes de concreto armado (CT-1), hecho asentado en Acta Circunstanciada, no obstante que el piso existente, donde debieron realizarse los elementos estructurales, no tiene signos de demolición y reposición de concreto, siendo que las contratrabes se encuentran incluidas en los planos del proyecto ejecutivo y finiquito de obra, por lo que no se garantiza el correcto funcionamiento de la estructura del techado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes; soportada con plano de proyecto y hoja con medidas, sin embargo, no presentan reporte fotográfico que permita comparar el entorno, por lo que no se tiene la certeza física de la ejecución de los trabajos, asimismo, el plano proporcionado carece de medidas que permitan cuantificar los volúmenes verificados, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Construcción de contratrabe (CT-1)...”; asimismo se detectaron volúmenes pagados en exceso referentes a “Cubierta curva metálica autoportante...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, mismo que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de contratrabe (CT-1) de concreto armado f'c=200 kgs/cm2 reforzado con 8 varillas del No 4 de diámetro y estribos de alambón 1/4" @ 20 cms, de sección 20X35 cms. Inc. Materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado, vaciado	ML	56.00	0.00	56.00	\$554.60	\$31,057.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de concreto con medios manuales y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$31,057.60</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,969.22</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$36,026.82</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$36,026.82 (Treinta y seis mil veintiséis pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-069/2021/006 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021300690111
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en área de impartición de educación física en Telesecundaria Luis Donaldo Colosio Murrieta clave: 30ETV0297P, en la localidad El Cepillo.	<b>Monto pagado:</b> \$1,030,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,000,000.00 <b>Monto convenido:</b> \$30,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/03/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 30/04/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> No aplica

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en la telesecundaria Luis Donaldo Colosio Murrieta en la localidad El Cepillo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de demolición y reparación de piso, construcción de cimentación a base de zapatas aisladas y contratrabes de concreto, columnas de concreto, traveses a base de monten de 10", cerchas a base de ángulo, cubierta curva metálica y aplicación de pintura vinílica.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el plano de proyecto, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron presupuesto del convenio; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento, asimismo, se identificó que el contrato de obra en la cláusula número décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y convenio modificatorio en monto no cuenta con endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico y autorización escrita de volúmenes adicionales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico, del despacho de Auditoría Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante el oficio PRES/0211/2022, en las coordenadas de localización 20.419942 latitud norte, -97.127425 longitud oeste, en la localidad de El Cepillo, en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que al momento de la inspección física no se detectó evidencia de la ejecución de los trabajos correspondientes a las contratrabes de concreto armado (CT-1), hecho asentado en Acta Circunstanciada, toda vez que el piso existente, donde debieron realizarse los elementos estructurales, no tiene signos de demolición y reposición de concreto, siendo que las contratrabes se encuentran incluidas en los planos del proyecto ejecutivo y finiquito de obra, por lo que no se garantiza el correcto funcionamiento de la estructura del techo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes; soportada con levantamiento, hoja de medidas y convenio modificatorio; sin embargo, no presentaron fotografías por lo que no es posible verificar el entorno de la obra y no se tiene la certeza física de la ejecución de los trabajos, asimismo, el levantamiento físico presentado carece de medidas que permitan cuantificar los volúmenes verificados, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Construcción de contratrabe (CT-1) de concreto armado  $f'c=200$  kgs/cm<sup>2</sup>"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, mismo que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de contratrabe (CT-1) de concreto armado $f'c=200$ kgs/cm <sup>2</sup> reforzado con 8 varillas del no. 4 de diametro y estribos de alambreon 1/4" @ 20 cms, de sección 20X35 cms. Inc. Materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado, vaciado	ML	56.00	0.00	56.00	\$554.60	\$31,057.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de concreto con medios manuales y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$31,057.60</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,969.22</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$36,026.82</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$36,026.82 (Treinta y seis mil veintiséis pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-069/2021/008 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021300690115
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de drenaje sanitario en colonia Modelo y Loma Linda, localidad Gutiérrez Zamora.	<b>Monto pagado:</b> \$250,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$250,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 26/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 24/08/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de drenaje sanitario en la colonia Modelo y Loma Linda, en la localidad de Gutiérrez Zamora; el desarrollo del proyecto considera la tubería para alcantarillado sanitario de 8", registros y pozos de visita, entre otros.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de Gutiérrez Zamora y dictamen técnico operativo por

la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento, asimismo, el contrato de obra en la cláusula número décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2022, en las coordenadas de localización 20.452153 latitud norte, -97.095754 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que se detectó que se realizaron registros de forma cuadrada con muros en un espesor de 14 cm, con tapa cuadrada sin brocal, que trabajan como pozos de visita, debiendo ser de muros de un espesor de 28 cm en forma cónica, con brocal y tapa circular de concreto de acuerdo con el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el apartado de 2.2.3 "Pozos de Visita Construidos en el Lugar"; así mismo, no se cumple con las especificaciones de la obra en los trabajos mencionados, aunado a que los registros que trabajan como pozos de visita se encuentran sellados en el pavimento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes; soportada con bitácora de obra, estimaciones de obra, Acta de Entrega-Recepción al comité; sin embargo no exhiben evidencia de la visita realizada, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Registro de 0.40 m X 0.60 X 0.60 m...”, lo cual se soporta con el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) número DER/1S14/417/2021; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y FINIQUITADA, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Tubería PVC sanitaria</b>						
Registro de 0.40 m X 0.60 X 0.60 m., medidas interiores de tabique rojo recocido en 14 cm. de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2, incluye: marco, contramarco, tapa de concreto material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	Pza	14.00	12.00	2.00	\$2,344.02	\$4,688.04
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$4,688.04</b>
<b>IVA</b>						<b>\$750.09</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$5,438.13</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Pozo de visita de muro de tabique de 0.25m a tizón, aplanado pulido, desplante, sobre mampostería...” y “Pozo de visita común hasta 3.50mts de profundidad”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Tubería PVC sanitaria</b>						
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25m a tizón, aplanado pulido, desplante, sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto, diametro de 0.60 a 0.90. sobre tubo de 0.30 a 0.45m., profundidad rasanta hidr. 1.25 m. (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,537.95	\$8,537.95
Pozo de visita común hasta 3.50mts de profundidad (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$15,211.83	\$15,211.83
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$23,749.78</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,799.96</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$27,549.74</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por deficiencias técnicas constructivas y pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$32,987.87 (Treinta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-069/2021/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300690126
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria Úrsulo Galván clave: 30EPR0922T localidad La Luz del Portugués	<b>Monto pagado:</b> \$1,000,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 06/08/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en la primaria Úrsulo Galván, en la localidad La Luz del Portugués; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de demolición y reparación de piso, construcción de cimentación a base de zapatas aisladas y contrarabes de concreto, columnas de concreto, traveses a base de monten de 10", cerchas a base de ángulo, cubierta curva metálica y aplicación de pintura vinílica.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el plano de proyecto y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento, asimismo, el contrato de obra en la cláusula número décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además las estimaciones de obra crecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y la estimación de la obra número dos en conjunto con el finiquito de obra presentan error en la unidad de medida del concepto "*Limpieza final de la obra...*"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2022, en las coordenadas de localización 20.409822 latitud norte, -97.074694 longitud oeste, en la localidad de La Luz del Portugués, en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito, números generadores y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que al momento de la inspección física no se detectó evidencia de la ejecución de los trabajos correspondientes a las contratrabes de concreto armado (CT-1), hecho asentado en Acta Circunstanciada, toda vez que el piso existente, donde debieron realizarse los elementos estructurales, no tiene signos de demolición y reposición de concreto, siendo que las contratrabes se encuentran incluidas en los planos del proyecto ejecutivo y finiquito de obra, por lo que no se garantiza el correcto funcionamiento de la estructura del techado; así mismo se identificó que en una esquina del techado hay acumulados residuos de la construcción, por lo que se considera que no se realizó la limpieza final de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, soportada con levantamiento físico y números generadores, sin embargo, no presentaron reporte fotográfico que permita comparar el entorno, por lo que no se tiene certeza física de la ejecución de los trabajos, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "*Construcción de contratrape (CT-1) de concreto armado  $f'c=200$  kgs/cm<sup>2</sup>...*", "*Suministro, fabricación y montaje trabe liga a base de montén de 10"...*" y "*Limpieza final de la obra...*"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, mismos que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de contratrabe (CT-1) de concreto armado f'c200 kgs/cm2 reforzado con 8 varillas del No 4 de diámetro y estribos de alambón 1/4" @ 20 cms, de sección 20X35 cms. Inc. Materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado, vaciado de concreto con medios manuales y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)=	ML	56.00	0.00	56.00	\$554.60	\$31,057.60
Suministro, fabricación y montaje de trabe liga a base de montén de 10" en caja, soldadura 7018, Praimer, thinner, pintura esmalte, incluye: material y mano de obra. (SIC)	ML	56.00	55.00	1.00	\$1,153.33	\$1,153.33
Limpieza final de la obra, incluye: retiro de todos los materiales de la obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	392.00	0.00	392.00	\$7.12	\$2,791.04
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$35,001.97</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5,600.32</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$40,602.29</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$40,602.29 (Cuarenta mil seiscientos dos pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-069/2021/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300690127
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en área de impartición de educación física en Primaria Lic. Benito Juárez García, clave: 30DPR4090A, AGEB 0109, colonia Rafael Murillo Vidal, en la localidad de Gutiérrez Zamora.	<b>Monto pagado:</b> \$1,070,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,070,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/07/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 02/09/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria Lic. Benito Juárez García, en la localidad de Gutiérrez Zamora; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de demolición y reparación de piso, construcción de cimentación a base de zapatas aisladas, contratraves de concreto, columnas de concreto, traves a base de monten de 10", cerchas a base de ángulo, cubierta curva metálica y aplicación de pintura vinílica.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el plano de proyecto, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y cálculo de financiamiento; asimismo, el contrato de obra en la cláusula número décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple de concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2022, en las coordenadas de localización 20.441510 latitud norte, -97.089720 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que al momento de la inspección física no se detectó evidencia de la ejecución de los trabajos correspondientes a las contratrabes de concreto armado (CT-1), hecho asentado en Acta Circunstanciada, toda vez que el piso existente, donde debieron realizarse los elementos estructurales, no tiene signos de demolición y reposición de concreto, siendo que las contratrabes se encuentran incluidas en los planos del proyecto ejecutivo y finiquito de obra, por lo que no se garantiza el correcto funcionamiento de la estructura del techado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes; soportada con levantamiento, números generadores; sin embargo, no presentaron fotografías por lo que no es posible verificar el entorno de la obra, y no se tiene certeza de la ejecución de los trabajos, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “*Construcción de contratrabe (CT-1)...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, mismos que deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de contratrabe (CT-1) de concreto armado f'c200 kgs/cm2 reforzado con 8 varillas del No 4 de diámetro y estribos de alambroón 1/4" @ 20 cms, de sección 20x35 cms. Inc. Materiales, habilitado y armado de acero de refuerzo, cimbrado y descimbrado, vaciado de concreto con medios manuales y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)=	ML	56.00	0.00	56.00	\$554.60	\$31,057.60
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$31,057.60</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,969.22</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$36,026.82</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$36,026.82 (Treinta y seis mil veintiséis pesos 82/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA

<b>Observación Número:</b> TM-069/2021/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021300690466
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en camino rural Ignacio Muñoz Zapotal a límite del Municipio del km 0+000 al 0+530 en la localidad de Ignacio Muñoz Zapotal.	<b>Monto pagado:</b> \$3,565,944.40 <b>Monto contratado:</b> \$3,658,715.06 <b>Monto convenido:</b> \$508,353.16
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/09/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/10/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 30/03/2022

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en el camino rural Ignacio Muñoz Zapotal hacia el límite del Municipio; el desarrollo del proyecto considera afine y compactación de sub-base, base hidráulica, pavimento de concreto premezclado, del cadenamiento 0+000 al 0+530, sin embargo, se realizó un convenio en monto y plazo, en el cual la meta queda del cadenamiento 0+000 al 0+610.54, en la localidad de Ignacio Muñoz Zapotal.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron órdenes de transferencia para el pago de estimaciones 1, 2, 3 y 4 normales, transferencia bancaria del pago de estimaciones 1, 2, 3 y 4 normales, y factura de pago de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 normales; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento, asimismo, la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), es expedida de manera extemporánea al periodo de ejecución, además, el contrato de obra en la cláusula número décima sexta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque de la estimación 5 normal y el cuerpo de la estimación dos carece de firmas; el convenio modificatorio carece de endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio, programa del convenio, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios y autorización de diferimiento al periodo contractual; además el finiquito de obra no cuenta con la firma del Tesorero Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La comprobación del gasto efectuado en el ejercicio 2021 corresponde al pago de las estimaciones de obra número 1, 2, 3, 4 y 5, por un monto de \$3,565,944.40 (Tres millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., quedando pendiente un monto de \$601,123.82 (Seiscientos un mil ciento veintitrés pesos 82/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones de obra número 6, 7 y 8 finiquito, las cuales forman parte del ejercicio fiscal 2022; asimismo, el Ente Fiscalizable presenta el finiquito de obra, con el cual se realizó la comparativa de lo pagado contra lo realmente ejecutado.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-CP2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2022, en las coordenadas de localización 20.445190 latitud norte, -97.166720 longitud oeste, en la localidad de Ignacio Muñoz Zapotal, en el Municipio de Gutiérrez Zamora, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron el Acta Circunstanciada firmada por diversos participantes, soportada con localización georreferenciada del tramo pavimentado, sin embargo, no presentan reporte fotográfico que permita comparar el entorno, por lo que no se tiene la certeza física de la ejecución de los trabajos, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados y pagados en exceso referentes a *“Trazo y nivelación topográfica...”*, *“Excavación en apertura en caja...”*, *“Carga con maquinaria...”*, *“Acarreo en camión 1er km...”*, *“Acarreo en camión kilometro subsecuente...”*, *“Afine y compactación de sub-base...”*, *“Base hidráulica 70-30%...”*, *“Cimbra común en fronteras de pavimento...”*, *“Pavimento de concreto premezclado...”*, *“Acabado escobillado integral sobre piso de concreto...”*, *“Suministro y aplicación de curacreto...”* y *“Limpieza gruesa general de la obra...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Preliminares</b>						
Trazo y nivelación topográfica del terreno para desplante de	m2	3,099.96	2,664.26	435.70	\$7.46	\$3,250.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
estructuras, estableciendo ejes y referencias, incluyen; materiales, mano de obra y equipo. (SIC)						
<b>Pavimento</b>						
Excavación en apertura en caja en terracería con equipo mecánico de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad. (SIC)	m3	619.99	532.85	87.14	\$33.66	\$2,933.13
Carga con maquinaria (cargador frontal CAT 950 sobre neumáticos) de los materiales almacenados. (SIC)	m3	775.00	666.06	108.94	\$8.05	\$876.97
Acarreo en camión 1er km. De material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	m3	775.00	666.06	108.94	\$50.20	\$5,468.79
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	m3/km	1,162.49	999.09	163.40	\$14.82	\$2,421.59
Afine y compactación de sub-base (superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de su PVSM. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	3,099.96	2,664.26	435.70	\$16.39	\$7,141.12
Base hidráulica 70-30% (grava 1 1/2" cementante) de 20 cm. de espesor compactada al 95% de su PVSM,	m2	3,099.96	2,664.26	435.70	\$99.13	\$43,190.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Cimbra común en fronteras de pavimento incluye: alineado, nivelado, fijado, materiales y mano de obra. (SIC)	m2	310.00	265.60	44.40	\$143.20	\$6,358.08
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 20 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes resistencia F'C 250 kg/cm2, agregado máximo 3/4". (SIC)=	m2	3,099.96	2,664.26	435.70	\$752.08	\$327,681.26
Acabado escobillado integral sobre piso de concreto, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	3,099.96	2,664.26	435.70	\$30.31	\$13,206.07
Suministro y aplicación de curacreto. (SIC)	m2	3,099.90	2,664.26	435.64	\$14.47	\$6,303.71
Limpieza gruesa general de la obra, incluye: mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	3,093.04	2,664.26	428.784	\$6.92	\$2,967.19
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$421,799.17</b>
<b>IVA</b>						<b>\$67,487.87</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$489,287.04</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se ratifica que de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados respecto de la partida "Convenio ampliatorio" subpartida "Preliminares": "Trazo y nivelación topográfica...", de la subpartida "Pavimento": "Excavación en apertura en caja...", "Carga con maquinaria...", "Acarreo en camión 1er km...", "Acarreo en camión kilometro subsecuente...", "Afine y compactación de sub-base...", "Pavimento de concreto premezclado f'c=250 kg/cm2 resistencia normal, de 20 cm de espesor..." y "Limpieza gruesa general de la obra..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Convenio ampliatorio Preliminares</b>						
Trazo y nivelación topográfica del terreno para desplante de estructuras, estableciendo ejes y referencias, incluyen: materiales, mano de obra y equipo. (SIC)	m2	518.70	372.64	146.06	\$7.46	\$1,089.61
<b>Convenio ampliatorio Pavimento</b>						
Excavación en apertura en caja en terracería con equipo mecánico de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad. (SIC)	m3	51.87	37.27	14.60	\$33.66	\$491.44
Carga con maquinaria (cargador frontal CAT 950 sobre neumáticos) de los materiales almacenados. (SIC)	m3	64.84	46.59	18.25	\$8.05	\$146.91
Acarreo en camión 1er km. De material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	m3	64.84	36.05	28.79	\$50.20	\$1,445.26
Acarreo en camión kilometro subsecuente de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	m3/km	64.84	54.08	10.76	\$14.82	\$159.46
Afine y compactación de sub-base (superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de su PVSM. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m2	518.70	372.64	146.06	\$16.39	\$2,393.92
Pavimento de concreto premezclado f'c250 kg/cm2 resistencia normal, de 20 cm de espesor vaciado con	m2	518.70	372.64	146.06	\$752.08	\$109,848.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
carretilla y botes, agregado máximo 3/4", incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concret, acabado superficial, con peine texturizador, junta de dilatación de varilla lisa de 5/8" de diametro de 60 cms colocadas a cada 30 cms en juntas transversales de construcción, barra de amarre con varilla corrugada de 1/2" de diametro de 60 cms a cada 90 cms colocadass transversalmente a lo largo de la junta longitudinal., corte con disco con una profundidad a un tercio del espesor y calafateo de juntas. (SIC)=						
Limpieza gruesa general de la obra, incluye: mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	518.70	372.64	146.06	\$6.92	\$1,010.74
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$116,586.14</b>
<b>IVA</b>						<b>\$18,653.78</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$135,239.92</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$489,287.04 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró finiquitada. Asimismo, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$135,239.92 (Ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 92/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-069/2021/012 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 4 registros de 30 revisados, los identificados con los números 2021300690101, 2021300690103, 2021300690104 y 2021300690105, no presentaron las garantías de cumplimiento.

En 1 registro de 30 revisados, el identificado con el número 2021300690104 no se presentó la garantía de vicios ocultos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Por lo tanto se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-069/2021/013 ADM**

**Descripción: Situación Física**

16 de las 29 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020300690461, 2021300690004, 2021300690101, 2021300690103, 2021300690104, 2021300690105, 2021300690113, 2021300690116, 2021300690117, 2021300690121, 2021300690123, 2021300690125, 2021300690465, 2021300690468, 2021300690469 y 2021300690470, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 29 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2020300690464, 2021300690114 y 2021300690130, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2020300690464	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en camino rural Lomas Chicas – Coronado km 0+928 al1+436, en la localidad de Lomas Chicas

\*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que de acuerdo con la visita física de la obra, se observan grietas en losas aisladas del pavimento así como desgaste superficial en los que se aprecia el material pétreo.

Número de obra	Descripción
2021300690114	Ampliación de red de agua entubada en la colonia Modelo y Loma Linda, localidad Gutiérrez Zamora.

\*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no se cuenta con el Acta de Entrega recepción del Ente Fiscalizable a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) encargada de su operación.

Número de obra	Descripción
2021300690130	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico calle Cuba entre Ejército Mexicano y Panamá, colonia Primero de Mayo, AGEB 019A, en la localidad de Gutiérrez Zamora

\*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no se realizó la renivelación de un registro ubicado sobre un extremo del arroyo vehicular, provocando un área a desnivel dentro del pavimento.

**Observación Número: TM-069/2021/014 ADM****Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$45,651,425.98, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 38 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$40,329,868.55, encontrando lo siguiente:

- 37 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 1 obra contratada a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 38 contratos, se adjudicaron 34 a sólo 5 contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Blanca Elvira Morgado Morales, con los siguientes números de contrato: MGZ-PF2021/0006/OP-003, MGZ-PF2021/0007/OP-002, MGZ-PF2021/0010/OP-003, MGZ-PF2021/0011/OP-004, MGZ-FISM2021/0115/OP-018, MGZ-FISM2021/0116/OP-020, MGZ-FISM2021/0121/OP-013, MGZ-FISM2021/0123/OP-023 y MGZ-CAPUFE2021/0469/OP-003.
2. TOLLAN Arquitectura, Diseño y Construcción S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MGZ-FISM2021/0117/OP-019, MGZ-FISM2021/0126/OP-014, MGZ-FISM2021/0127/OP-016, MGZ-FISM2021/0129/OP-015, MGZ-FORTAMUNDF2021/0001/OP-001, MGZ-CAPUFE2021/0465/OP-001, MGZ-CAPUFE2021/0466/OP-004, MGZ-CAPUFE2021/0467/OP-006 y MGZ-CAPUFE2021/0470/OP-005.
3. Modesto Cruz López, con los siguientes números de contrato: MGZ-FISM2021/0107/OP-011, MGZ-FISM2021/0113/OP-006, MGZ-FISM2021/0114/OP-017, MGZ-FISM2021/0120/OP-012, MGZ-FISM2021/0125/OP-007 y MGZ-FISM2021/0130/OP-022.
4. Ricaño Huidobro Construcciones S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MGZ-RF2021/0001/OP-001, MGZ-FISM2021/0102/OP-002, MGZ-FISM2021/0104/OP-004, MGZ-FISM2021/0110/OP-010 y MGZ-FISM2021/0111/OP-009.
5. Eréndira Yuliani Pérez Luna, con los siguientes números de contrato: MGZ-RF2021/0002/OP-002, MGZ-PF2021/0004/OP-001, MGZ-FISM2021/0105/OP-005, MGZ-FISM2021/0109/OP-008 y MGZ-CAPUFE2021/0468/OP-002.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-069/2021/001**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-069/2021/002**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-069/2021/003**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-069/2021/004**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-069/2021/005**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-069/2021/006**

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como de la factibilidad de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o en su defecto el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-069/2021/007**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-069/2021/008**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-069/2021/009**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-069/2021/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$39,935,381.64 aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$5,160,023.12, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
<b>Presupuesto de Egresos 2020 (Servicios Personales)</b>		\$32,616,168.18
<b>Crecimientos en términos Reales</b>		
Crecimiento Real	3%	978,485.05
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021.	4.6%	
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.62%	1,180,705.29
<b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2021</b>	6.62%	\$34,775,358.52
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		39,935,381.64
Incremento		\$5,160,023.12

Asimismo, el Ente Fiscalizable la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 por \$39,935,381.64 la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$40,849,049.57 (cifras del modificado) que representa un aumento del 2.29% con respecto de lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-069/2021/002 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2021 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.) y
- e. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-069/2021/003 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de

Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$7,602,998.22	\$8,234,267.93	\$8,234,267.93

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

#### Observación Número: DE-069/2021/005 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	02/01/2020	587 días	\$11,099,000.00

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

#### Observación Número: DE-069/2021/006 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los

artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF.

Aún cuando el Ente Fiscalizable publicó en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, la misma carece de los requisitos previstos para su elaboración, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;

- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF e
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 5****RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-069/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-069/2021/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-069/2021/003**

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Gutiérrez Zamora, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-069/2021/006 DAÑ	\$63,157.00
2	FM-069/2021/007 DAÑ	800,000.00
3	FM-069/2021/008 DAÑ	932,000.00
4	FM-069/2021/009 DAÑ	5,136,000.00
5	FM-069/2021/010 DAÑ	7,616,000.88
6	FM-069/2021/011 DAÑ	120,000.00
7	FM-069/2021/012 DAÑ	293,480.00
8	FM-069/2021/013 DAÑ	400,000.00
9	FM-069/2021/014 DAÑ	139,200.00
10	FM-069/2021/015 DAÑ	7,000,020.00
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$22,499,857.88</b>

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
11	TM-069/2021/001 DAÑ	\$132,255.41
12	TM-069/2021/002 DAÑ	449,999.99
13	TM-069/2021/003 DAÑ	1,222,880.35
14	TM-069/2021/004 DAÑ	36,026.82
15	TM-069/2021/005 DAÑ	36,026.82
16	TM-069/2021/006 DAÑ	36,026.82
17	TM-069/2021/008 DAÑ	32,987.87
18	TM-069/2021/009 DAÑ	40,602.29
19	TM-069/2021/010 DAÑ	36,026.82
20	TM-069/2021/011 DAÑ	489,287.04
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$2,512,120.23</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$25,011,978.11</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**